



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 213 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 27 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 172-2015-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 22 de Setiembre de 2015; el Informe N° 425-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 23 de Setiembre de 2015; el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 09 de Octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

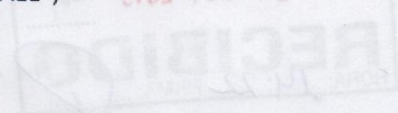
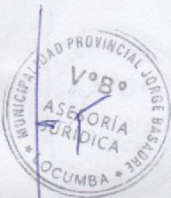
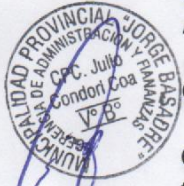
Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: *“Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales”*. Asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo referido a los bienes estatales señala que: *“Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;*

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que los bienes de propiedad municipal (Bienes Muebles e inmuebles) se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose registrar y/o actualizar la información de dichos bienes en el SINABIP – Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, el mismo que en su numeral III señala que para el caso de los Gobiernos Locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran dicha directiva de manera supletoria y , que tomando en cuenta que la entidad no cuenta hasta la fecha con una norma interna sobre el particular, corresponde remitirnos a lo regulado por la aludida directiva de la SBN;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 03 de Mayo de 2013, se aprobó la Directiva N° 003-2013-SBN denominada “Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;





Que, mediante Informe N° 172-2015-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el CPC. Marco Antonio Marca Llaca Jefe encargado del Área de Gestión Patrimonial refiere que hasta la fecha existen en el depósito patrimonial 288 bienes muebles, los mismos que constituyen Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y que teniendo en cuenta lo señalado por la Directiva N° 003-2013, deberán ser dados de baja, ello en mérito que han dejado de ser útil para los fines que fueron adquiridos, siendo que actualmente se encuentran inoperativos e inservibles, no teniendo posibilidad de recupero o reparación;

Que, mediante, Informe N° 425-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares refiere que visto los formatos de la relación de bienes para dar de baja, opina que debe tenerse en cuenta el marco legal vigente para proceder a efectuar el trámite administrativo a fin que se apruebe la baja de la relación propuesta para tal fin;

En ese sentido, luego de revisado el Informe Técnico remitido por la Unidad de Control Patrimonial, se colige que el mismo está acorde con lo señalado en el 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 003-2013/SBN – "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, siendo que dicha Unidad Orgánica ha recomendado dar de baja 288 bienes debidamente identificados conforme a los anexos alcanzados adjunto al Informe 172-2015-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB, teniendo como causal de la misma la señalada en el literal i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del numeral 6.2.2 de la referida directiva; por lo que, sería procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado en el numeral 6.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR DE BAJA 288 Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por constituir Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, estando descritos sus características (Código Patrimonial, Descripción, Marca, Color, Modelo, Serie, Cuenta, Monto), descritas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

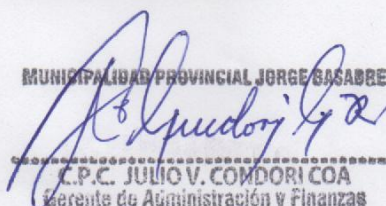
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Gestión Patrimonial efectuar las acciones necesarias en coordinación con sus inmediatos superiores y la alta dirección a fin de disponer de los bienes dados de baja dentro del plazo que señala el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Área de Gestión Patrimonial, y a las demás instancias administrativas que corresponden. Asimismo, deberá remitirse la presente para conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme lo señala el numeral 6.2.7. de la Directiva N° 001-2015/SBN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

O.A.J.
S.G.L
A.G.P.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas